



AYUNTAMIENTOS

O CORGO

Anuncio

Al quedar definitivamente aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento la relación de puestos de trabajo municipal para el ejercicio 2024, según acuerdo adoptado en sesión celebrada el 14 de junio de dos mil veinticuatro, de acuerdo con el preceptado por el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por lo que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y por el artículo 202.3 de la Ley 2/2015, de 29 de abril, del empleo público de Galicia, se reproduce a continuación:

RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO

1) HABILITACIÓN NACIONAL

DENOMINACIÓN PUESTO	RÉGIMEN JURÍDICO	DOTACIÓN	CD	CE MENSUAL €	TIPO PUESTO	FORMA PROVISIÓN	GRUPO	ESCALA/SUBESCALA	TITULACIÓN ACADÉMICA DEL HABILITADO ESTATAL QUE OCUPA EL PUESTO	FUNCIONES	SITUACIÓN
Secretario-interventor y Letrado Ayuntamiento	Funcionario	1	28	2.511,64	Singular	Concurso de traslado entre habilitados de carácter nacional	A1	Habilitado carácter nacional/ Secretaria-Intervención-Tesorería	Licenciado en Derecho	Las establecidas/ en el RD 128/2018, de 16.03. Asesoría jurídica, representación y defensa en juicio.	Ocupado Destino definitivo Forma de provisión entre funcionarios de habilitación carácter nacional de la subescala

1.2) ADMINISTRACIÓN GENERAL

1.2.a) ÁREA DE SERVICIOS GENERALES

DENOMINACIÓN PUESTO	RÉGIMEN JURÍDICO	DOTACIÓN	CD	CE MENSUAL €	TIPO PUESTO	FORMA PROVISIÓN	GRUPO	ESCALA/SUBESCALA	TITULACIÓN ACADÉMICA	FUNCIONES	SITUACIÓN
Jefe de sección	Funcionario	1	22	797,64	Normal	Concurso oposición/ Promoción interna	C1	Administración general / Administrativa	Bachillerato, FP de 2º grado el equivalente	art. 169.1 c) RD legislativo 781/86 de 18.04	Ocupado Destino definitivo
Auxiliar administrativo puesto base	Funcionario	1	16	705,90	Normal	Oposición/concurso oposición	C2	Administración General / Auxiliar	Graduado escolar, FP de 1º grado el equivalente	art. 169.1 d) RD legislativo 781/86 de 18.04	Ocupado Destino definitivo
Auxiliar administrativo puesto base / Secretaria juzgado	Funcionario	1	16	462,28	Normal	Oposición/concurso oposición	Asimilado a C2	Administración General / Auxiliar	Graduado escolar, FP de 1º grado el equivalente	art. 169.1 d) RD legislativo 781/86 de 18.04 y la Secretaria del juzgado	Vacante - ocupado por funcionario interino

1.2.b) ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

DENOMINACIÓN PUESTO	RÉGIMEN JURÍDICO	DOTACIÓN	CD	CE MENSUAL €	TIPO PUESTO	FORMA PROVISIÓN	GRUPO	ESCALA/SUBESCALA	TITULACIÓN	FUNCIONES	SITUACIÓN
Puesto contable. Administrativo	Funcionario	1	20	757,83	Normal	Oposición	C1	Administración General / Administrativa	Bachillerato, FP de 2º grado el equivalente	art. 169.1 c) RD legislativo 781/86 de 18.04. Contabilidad municipal y gestión presupuestaria	Vacante

Auxiliar administrativo encargado contabilidad	Funcionario	1	18	705,90	Normal	Oposición/concurso oposición	C2	Administración General / Auxiliar	Graduado escolar, FP de 1º grado el equivalente	art. 169.1 d) RD legislativo 781/86 de 18.04.	Ocupado - Destino definitivo
--	-------------	---	----	--------	--------	------------------------------	----	-----------------------------------	---	---	------------------------------

1.3) ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

1.3.a)SUBESCALA TÉCNICA

DENOMINACIÓN PUESTO	DEDICACIÓN	RÉGIMEN JURÍDICO	DOTACIÓN	CD	CE MENSUAL	TIPO PUESTO	FORMA PROVISIÓN	GRUPO	ESCALA/SUBESCALA	TITULACIÓN	FUNCIONES	SITUACIÓN
Puesto Arquitecto técnico	Tiempo parcial media jornada (18,75 h) Miércoles, jueves y viernes	Funcionario de carrera	1	24	361,71	Normal	Oposición	A2	Administración especial/ Subescala Técnica	Arquitecto técnico / Aparejador/ Grado en edificación civil	Urbanismo (disciplina, informes, valoración)	Ocupado Destino definitivo media jornada

1.3.b) SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES

1.3.b.1) SERVICIOS MÚLTIPLES

DENOMINACION PUESTO	RÉGIMEN JURÍDICO	DOTACIÓN	GRUPO PROFESIONAL	TIPO PUESTO	FORMA PROVISIÓN	GRUPO COTIZACIÓN SEGURIDAD SOCIAL	ESCALA/SUBESCALLA	TITULACIÓN ACADÉMICA	FUNCIONES	SITUACIÓN
Operario de servicios múltiples	Laboral fijo	1	Operario servicios múltiples	Normal	Oposición o concurso-oposición	8	Administración especial/ Subescala de Servicios especiales	Certificado de escolaridad	Atención a las infraestructuras y equipamientos municipales para su mantenimiento, conservación y reparación. Vigilancia, control, mantenimiento y reparación de la red de suministro de agua domiciliaria todos los días de la semana, fuera de la jornada de trabajo.	Ocupado Laboral fijo.

1.3.b.2) SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS BÁSICOS *

DENOMINACION PUESTO	RÉGIMEN JURÍDICO	DOTACIÓN	GRUPO PROFESIONAL SEGÚN CONVENIO SECTOR AYUDA A DOMICILIO	TIPO PUESTO	FORMA PROVISIÓN	GRUPO COTIZACIÓN SEGURIDAD SOCIAL	CATEGORIA PROFESIONAL SEGÚN CONVENIO COLECTIVO SECTOR AYUDA A DOMICILIO CÓDIGO 82000675011900	TITULACIÓN ACADÉMICA	FUNCIONES	SITUACIÓN
Trabajador social (*1) Puesto de atención servicio social comunitario y Coordinación servicio ayuda en el hogar gestión directa	Laboral	1	A	Normal	Concurso/concurso-oposición	2	Trabajador social	Diplomatura en Trabajo social o Grado en Trabajo social	Las establecidas en el D 99/2012 de 16.03 por lo que se regulan los SSSS y su financiación.	Personal laboral fijo
Trabajador social (*1) (*2) Apoyo al puesto anterior	Laboral	1	A	Normal	Oposición/concurso-oposición	2	Trabajador social	Diplomatura en Trabajo social o Grado en Trabajo social	Las establecidas en el D 99/2012 de 16.03 por lo que se regulan los SSSS y su financiación.	Personal laboral fijo
Auxiliar de ayuda en el hogar * Nº 1	Laboral	1	C	Normal	Concurso/concurso-oposición	10	Auxiliar de ayuda en el hogar *	FP de grado medio de atención sociosanitaria o equivalente (RD 496/2003 de 2 de mayo), certificado de profesionalidad de atención sociosanitaria a personas en el domicilio o equivalente (RD 1379/2008, de 1 de agosto)	Programa de Ayuda en el Hogar	Personal laboral fijo
Auxiliar de ayuda en el hogar *Nº 2	Laboral	1	C	Normal	Concurso/concurso-oposición	10	Auxiliar de ayuda en el hogar *	FP de grado medio de atención sociosanitaria o equivalente (RD 496/2003 de 2 de mayo), certificado de profesionalidad de atención sociosanitaria a personas en el domicilio o equivalente (RD 1379/2008, de 1 de agosto)	Programa de Ayuda en el Hogar	Personal laboral fijo

									equivalente (RD 1379/2008, de 1 de agosto)		
Auxiliar de ayuda en el hogar Libranzas 1	Laboral	1	C	Normal	Oposición/concurso oposición	10	--	Auxiliar de ayuda en el hogar *	FP de grado medio de atención sociosanitaria o equivalente (RD 496/2003 de 2 de mayo), certificado de profesionalidad de atención sociosanitaria a personas en el domicilio o equivalente (RD 1379/2008, de 1 de agosto)	Programa de Ayuda en el Hogar	Personal Laboral Fijo.
Auxiliar de ayuda en el hogar Libranzas 2	Laboral	1	C	Normal	Oposición/concurso oposición	10	--	Auxiliar de ayuda en el hogar *	FP de grado medio de atención sociosanitaria o equivalente (RD 496/2003 de 2 de mayo), certificado de profesionalidad de atención sociosanitaria a personas en el domicilio o equivalente (RD 1379/2008, de 1 de agosto)	Programa de Ayuda en el Hogar	Personal Laboral Fijo.

(*1) Puestos de trabajo cofinanciados al amparo del artículo 41 del Decreto 99/2012, de 16 de marzo, por lo que se regulan los servicios sociales comunitarios y su financiación.

(*2) Plaza que se añadió en el catálogo de puestos de trabajo y RPT por acuerdo del Pleno de 10 de agosto de 2022, a la vista del acta de inspección de servicios sociales (BS000A 2021/1706, número A-738/2021).

1.3.b.3) GESTIÓN DEL PUNTO DE ATENCIÓN A LA INFANCIA (P.A.I.)

DENOMINACION PUESTO	RÉGIMEN JURÍDICO	DOTACIÓN	CD	TIPO PUESTO	FORMA PROVISIÓN	GRUPO COTIZACIÓN SEGURIDAD SOCIAL	ESCALA/SUBESCALA	TITULACIÓN ACADÉMICA	FUNCIONES	SITUACIÓN
Encargada/personal de atención	Laboral Fijo	1	--	Normal	Concurso oposición	2	--	Maestro de educación infantil o Técnico superior en educación infantil o equivalente. (*3)	Gestión del PADRE (personal de atención/encargada), según reglamento interno	Ocupado. Personal laboral fijo.
Personal de atención.	Laboral Fijo	1	--	Normal	Concurso oposición	3	--	Maestro de educación infantil o Técnico superior en educación infantil o equivalente. (*3)	Gestión del PADRE (personal de apoyo), según reglamento interno	Ocupado. Personal laboral fijo.
Personal de atención	Laboral Fijo	1	--	Normal	Concurso oposición	3	--	Maestro de educación infantil o Técnico superior en educación infantil o equivalente. (*3)	Gestión del PADRE (personal de apoyo), según reglamento interno	Ocupado. Personal laboral fijo.

(*3) Titulaciones requeridas en función de la sentencia del TSXG nº 460/2021, de 14 de julio de 2021, para ser adaptadas al Decreto 192/2015, de 29 de octubre, por lo que se define la cartera de Seguridad Social, familia, infancia y adolescencia.

1.3.b.4) SERVICIOS DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL

DENOMINACION PUESTO	RÉGIMEN JURÍDICO	DOTACIÓN	CD	TIPO PUESTO	FORMA PROVISIÓN	GRUPO COTIZACIÓN SEGURIDAD SOCIAL	ESCALA/SUBESCALA	TITULACIÓN ACADÉMICA	FUNCIONES	SITUACIÓN
Agente de empleo y Desarrollo Local (*4)	Laboral fijo	1	--	Normal	Concurso oposición	2	--	Primero o según ciclo universitario: Licenciado, Diplomado Graduado universitario	Las establecidas en el Orden de 4 de octubre del 2013	Ocupado. Personal laboral fijo.

(*4) Contratación temporal cofinanciada por la Consellería de Empleo e Igualdad.

1.3.b.5) SERVICIO DE INFORMACIÓN JUVENIL

DENOMINACION PUESTO	DEDICACIÓN	RÉGIMEN JURÍDICO	DOTACIÓN	CD	TIPO PUESTO	FORMA PROVISIÓN	GRUPO COTIZACIÓN	ESCALA/SUBESCALA	TITULACIÓN ACADÉMICA	FUNCIONES	SITUACIÓN
Informadora juvenil/Encargada telecentro	Tiempo parcial (6 horas diarias)	Laboral Fijo	1	--	Normal	Concurso	2	--	Primero o según ciclo universitario: Licenciado, Graduado o Diplomado universitario	Encargado del telecentro municipal e informadora juvenil	Ocupado. Personal laboral fijo.

1.3.b.6) SERVICIO DE DEPORTES

DENOMINACIÓN PUESTO	DEDICACIÓN	RÉGIMEN JURÍDICO	DOTACIÓN	CD	TIPO PUESTO	FORMA PROVISIÓN	GRUPO	ESCALA/SUBESCALA	TITULACIÓN ACADÉMICA	FUNCIONES	SITUACIÓN
Encargado instalaciones y edificios municipales. (Operario de servicios múltiples)	Jornada completa	Laboral Fijo	1	--	Normal	Concurso/Oposición o concurso-oposición	10	--	Certificado de escolaridad	Encargado de las instalaciones deportivas municipales y de su conservación y mantenimiento	Ocupado. Personal laboral fijo. Notificador

1.3.b.7) DESBROZADORES Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE PISTAS Y PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES, Y MANTENIMIENTO DE PARCELAS MUNICIPALES

DENOMINACIÓN PUESTO	RÉGIMEN JURÍDICO	DOTACIÓN	CD	TIPO PUESTO	FORMA PREVISIÓN	GRUPO	ESCALA/SUBESCALA	TITULACIÓN ACADÉMICA	FUNCIONES	SITUACIÓN
Oficial 2ª	Laboral fijo	2	--	Normal	Concurso/Concurso-oposición	--	--	Estudios primarios/carné conducir tipo B	Prevención de incendios forestales mediante tratamientos preventivos en vías y caminos municipales (labores de desbroce para seguridad vial)	Ocupado. Personal laboral fijo.

En la presente relación de puestos de trabajo no se contemplan las contrataciones laborales temporales que el ayuntamiento pueda suscribir al amparo del convenio de incendios, del APROL rural o de otro tipo de subvención o financiación externa o en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y Fondos de la Unión Europea o a programas para actuación del empleo (como el Plan Único de la Diputación, ...), al amparo de la disposición adicional 5ª y transitoria 4ª del Real Decreto Ley 32/2021, de 28 de diciembre, al amparo del actual artículo 15 del ET.

O Corgo, 23 de julio de 2024.- El alcalde, Felipe Labrada Reiña.

R. 2259

A FONSGRADA**Anuncio**

Procedimiento: Disposiciones Normativas (Aprobación, Modificación o Derogación)

Expediente número: 619/2024

Aprobación inicial de la modificación del Reglamento orgánico municipal del Ayuntamiento de A Fonsagrada

En cumplimiento del acordado por este Ayuntamiento, se hace saber que en sesión plenaria de fecha de 18 de julio del 2024 resultó aprobado inicialmente la modificación del Reglamento orgánico municipal del Ayuntamiento de A Fonsagrada., en consecuencia y de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete la información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante el dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen los alegatos que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica, en el apartado portal de transparencia de este Ayuntamiento.

En caso de que no sean presentadas alegatos o reclamaciones, la disposición administrativa de carácter general de razón será elevada la definitiva.

A Fonsagrada, 22 de julio de 2024.- El Alcalde, Carlos López López.

R. 2260

Anuncio

Procedimiento: Disposiciones Normativas (Aprobación, Modificación o Derogación)

Expediente número: 693/2024

Aprobación inicial del Reglamento normalizador del teletrabajo en el Ayuntamiento de A Fonsagrada.

En cumplimiento del acordado por este Ayuntamiento, se hace saber que en sesión plenaria de fecha de 18 de julio del 2024 resultó aprobado inicialmente la aprobación del Reglamento normalizador del teletrabajo en el Ayuntamiento de A Fonsagrada, en consecuencia y de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete la información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante el dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen los alegatos que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica, en el apartado portal de transparencia de este Ayuntamiento.

En caso de que no sean presentadas alegatos o reclamaciones, la disposición administrativa de carácter general de razón será elevada la definitiva.

A Fonsagrada, 22 de julio de 2024.- El Alcalde, Carlos López López.

R. 2261

Anuncio

Procedimiento: Disposiciones Normativas (Aprobación, Modificación o Derogación)

Expediente número: 525/2024

Publicación relativa a la modificación de la ordenanza fiscal del Impuesto de Actividades Económicas.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 18 de julio del 2024, acordó la aprobación inicial de la modificación ordenanza fiscal relativa al Impuesto de Actividades Económicas.

Por tanto, y en cumplimiento del dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente la información pública por el plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, con motivo de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante el dicho plazo, el expediente, podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen los alegatos que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en el portal de transparencia de la sede electrónica de este Ayuntamiento.

A Fonsagrada, 22 de julio de 2024.- El alcalde, Carlos López López.

R. 2262

Anuncio

Procedimiento: Disposiciones Normativas (Aprobación, Modificación o Derogación)

Expediente número: 526/2024

Publicación relativa a la modificación de la ordenanza reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras en el Ayuntamiento de A Fonsagrada

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 18 de julio del 2024, acordó la aprobación inicial de la modificación de la ordenanza reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras en el Ayuntamiento de A Fonsagrada

Por tanto, y en cumplimiento del dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente la información pública por el plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente a la

publicación del presente anuncio, con motivo de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante el dicho plazo, el expediente, podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen los alegatos que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en el portal de transparencia de la sede electrónica de este Ayuntamiento.

A Fonsagrada, 22 de julio de 2024.- El alcalde, Carlos López López.

R. 2263

Anuncio

Procedimiento: Disposiciones Normativas (Aprobación, Modificación o Derogación)

Expediente número: 527/2024

Publicación relativa a la modificación de la ordenanza reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles Ayuntamiento de A Fonsagrada

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 18 de julio del 2024, acordó la aprobación inicial de la modificación ordenanza fiscal relativa al impuesto sobre bienes inmuebles Ayuntamiento de A Fonsagrada

Por tanto, y en cumplimiento del dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente la información pública por el plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, con motivo de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante el dicho plazo, el expediente, podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen los alegatos que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en el portal de transparencia de la sede electrónica de este Ayuntamiento.

A Fonsagrada, 22 de julio de 2024.- El alcalde, Carlos López López .

R. 2264

Anuncio

Procedimiento: Disposiciones Normativas (Aprobación, Modificación o Derogación)

Expediente número: 529/2024

Publicación relativa a la modificación de la ordenanza fiscal del Impuesto sobre los vehículos de tracción mecánica en el Ayuntamiento de A Fonsagrada

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 18 de julio del 2024, acordó la aprobación inicial de la modificación de la ordenanza fiscal del Impuesto sobre los vehículos de tracción mecánica en el Ayuntamiento de A Fonsagrada

Por tanto, y en cumplimiento del dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente la información pública por el plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, con motivo de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante el dicho plazo, el expediente, podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen los alegatos que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en el portal de transparencia de la sede electrónica de este Ayuntamiento.

A Fonsagrada, 22 de julio de 2024.- El alcalde, Carlos López López.

R. 2265

MURAS

Anuncio

BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS AL PAGO DE LA FACTURA DE LA LUZ DEL AYUNTAMIENTO DE MURAS DEL AÑO 2023

Exposición de motivos

Galicia es una potencia energética, somos un país que exporta una buena parte de la energía que produce, y no es de ahora, pues ya en el año 1961 Galicia llegó a exportar el 76,6% de la electricidad producida. Según el último estudio energético del INEGA, que hace referencia a datos del 2012, exportamos alrededor del 40% de la energía que producimos, toda vez que el 10% de la potencia instalada de España, está en Galicia. Y según esos mismos datos, las exportaciones de energía transformada y generada en Galicia aumentaron en un 19,8% en el 2012.

El 34% de la energía primaria gallega procede del viento, que es el recurso natural que se explota en nuestro ayuntamiento y siguiendo los datos mencionados del año 2012, queremos señalar que en nuestro país existen 153 centrales eólicas, de las que 20 están alojadas en nuestro municipio y cuentan con 381 molinos eólicos. La potencia instalada eólica de Galicia era de 3.313 MW (el 31% del Estado Español), y produjo en ese mismo año 8.059 GWh (el 27.25% del Estado Español), mientras, solo consumimos 693 Ktep. En ese año 2012, la electricidad procedente de fuentes renovables, supusieron el 66.4% de la electricidad consumida en Galicia, alcanzando cuotas mayores en otros años, como en el 2010, que llegó al 94.5%. Observamos pues, que la electricidad generada es mayor que a consumida, pues a vista quieta que tenemos tasas de autoabastecimiento muy significativas. En definitiva, queda claro que Galicia es netamente exportadora de energía eléctrica, el que nos convierte en una potencia energética, como anotábamos al principio, y soportando importantes costes sociales y ambientales, mas nunca esta capacidad repercute en beneficio del pueblo gallego y de su economía, como vamos a ver a continuación.

A conocida cómo factura de la Luz subió en los últimos diez años, casi el 80%, para los consumidores finales. El precio de la electricidad aumenta, aportando grandes beneficios a las empresas energéticas, en buena medida gracias a los cambios normativos de las reformas eléctricas, facilitados por los gobiernos del Estado en Madrid y por la Comisión Europea en Bruselas. Hubo un incremento del 150,1% del precio del kilovatio de potencia contratada, con respecto al vigente en 2005, y del 66,2% del precio del kilovatio-hora consumido. En la legislatura 2012-2015 se produjo a gran subida, que fue de un 16,2% y representó alrededor de 500 euros acumulados para el usuario medio.

El año pasado entró en vigor la nueva factura de la luz, diseñada por la Comisión Nacional de los Comprados y la Competencia (CNMC) y por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y que supuso un nuevo incremento de los precios tarifarios, puesto que el precio mas caro del año pasado pasó a ser el precio más barato en el tramo horario (tarifa valle). Con este nuevo sistema, se demostró en el caso de los consumidores que ya estaban acogidos a peajes con diferenciación horaria -unos 10 millones- que con el nuevo esquema la factura de peajes y cargos aumentará el precio, y no se ahorrará cómo pretendían con las nuevas medidas. Desde febrero de este año 2021, con la aparición de la guerra en Ucrania, la crisis energética empeoró, al subir nuevamente los precios de la luz, debido a la dependencia europea del gas ruso para producir electricidad, y también debido a la sequía de agua que asoló toda Europa, consecuencia del cambio climático, impidiendo la producción de energía hidroeléctrica. Todas estas circunstancias agravaron la situación existente, y de hecho, el recibo eléctrico para un usuario medio alcanzó los 158 euros en el mes de agosto, el que representa un incremento del 70% con respecto a los 93 euros de hace un año y del 146% respecto de los 64 euros de agosto de 2020. De esta forma, se situó el recibo de la luz como el segundo más caro de la historia, según datos de la asociación Facua-Consumidores en Acción, a pesar de las medidas adoptadas por el gobierno del estado, como lo rebaje del IVA en la factura de la luz, o la puesta en marcha de la "excepción ibérica" para limitar el precio del gas en el comprado mayorista.

En el Estado español se impuso el criterio de un sistema eléctrico único y de tarifas únicas, perjudicial para Galicia al tratar por igual a los consumidores de los distintos territorios, sin tener en cuenta su aportación cómo productores de energía. Cabe destacar que las tarifas eléctricas en el Estado español son las terceras más caras para el consumo doméstico y las octavas para el industrial, según una comparativa de Eurostat sobre 30 estados europeos. Galicia debería tener una tarifa más baja, para que realmente exista un beneficio económico para el propio país, para favorecer el consumo doméstico de una población que tiene las pensiones y los salarios entre los más bajos del Estado español y para posibilitar su crecimiento industrial. Según datos recientes en Galicia unas 187.119 personas, el 18% del total de la población, tienen dificultades para abonar sus facturas energéticas (gas, agua, electricidad, calefacción). Podemos definir la situación de pobreza energética cuando una unidad de convivencia tiene que destinar más del 10% de sus ingresos para satisfacer sus necesidades energéticas (gas-electricidad) de su vivienda, y son muchas las familias que se encuentran en esa situación. Vemos pues, como en los últimos años, a pesares de aumentar la potencia instalada en Galicia y los beneficios de las empresas eléctricas, los precios de la electricidad siguen incrementando, sin que repercute ningún beneficio en los gallegos y gallegas.

Cualquier país productor como nuestro, tiene derecho a controlar sus recursos, también los energéticos, y no verse por eso gobernada en un elemento tan central para el desarrollo económico, por las decisiones que se adoptan en el Estado en función de los intereses del oligopolio de las eléctricas y de seguir perpetuando un sistema donde los territorios que no tienen energía, que solo son consumidores, son ampliamente subvencionados por aquellos, como Galicia, que sacrifican sus recursos para la producción de energía. Hace falta tener mayor decisión sobre el control de recursos tan preciados como los que sirven de sustento para la producción de energía, y también del uso y destino de esa energía, dado su carácter estratégico para muchas actividades económicas, y para ponerlos al servicio de los gallegos y gallegas, evitando también así la pobreza energética a la que nos referíamos anteriormente.

Queremos destacar la normativa vigente internacional y estatal que avalan el cometido que pretendemos con esta ordenanza. Dispone la Declaración Universal de los Derechos Humanos en su artículo 25 que “Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios”.

La Constitución española establece en el artículo 39.1. y 40 que “los poderes públicos aseguran la protección social, económica y jurídica de la familia.” Y que “los poderes públicos promoverán las condiciones favorables para el progreso social y económico y para una distribución de la renta regional y personal más equitativa, en el marco de una política de estabilidad económica.” En la misma carta magna dispone el artículo 45 que “los poderes públicos velarán por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de la vida y defender y restaurar el medio ambiente, apoyándose en la indispensable solidaridad colectiva” y finalmente es el artículo 50 el que determina que “los poderes públicos garantizarán, mediante pensiones adecuadas y periódicamente actualizadas, la suficiencia económica a los ciudadanos durante la tercera edad. Asimismo, y con independencia de los deberes familiares, promoverán su bienestar mediante un sistema de servicios sociales que atenderán sus problemas específicos de salud, vivienda, cultura y ocio.”

Aunque nuestra administración municipal no tiene competencias para regular el sector energético, cabe destacar también la legislación vigente internacional sobre los recursos naturales, que avalarían las propuestas mencionadas anteriormente sobre la capacidad decisoria que deberíamos tener en un país productor como nuestro, y avalan también desde el punto de vista político, ético y moral el espíritu de esta ordenanza municipal. En este sentido, el Pacto Internacional de 19 diciembre de 1966, sobre derechos económicos, sociales y culturales, que fue aprobado en el Estado Español mediante Instrumento de Ratificación el 13 de abril de 1977, establece en el artículo 1º que “Todos los pueblos tienen el derecho de libre determinación. En virtud de este derecho establecen libremente su condición política y proveen, asimismo, a su desarrollo económico, social y cultural. Para el logro de sus fines, todos los pueblos pueden disponer libremente de sus riquezas y recursos naturales, sin perjuicio de los deberes que derivan de la cooperación económica internacional basada en el principio de beneficio mutuo, así como del derecho internacional. En ningún caso podría privar a un pueblo de sus propios medios de subsistencia.” En el mismo texto el artículo 11.1. establece que “los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia. Los Estados Partes tomarán medidas apropiadas para asegurar la efectividad de este derecho, reconociendo a este efecto la importancia esencial de la cooperación internacional fundada en el libre consentimiento”. Por último, el artículo 25 dice que “Ninguna disposición del presente Pacto deberá interpretarse en menoscabo del derecho inherente de todos los pueblos a disfrutar y utilizar plena y libremente sus riquezas y recursos naturales”.

Por todos estos motivos, y en base a nuestras competencias, este gobierno municipal de Muras con esta ordenanza pretende dar cumplimiento al mandato de mejorar la calidad de vida de nuestros vecinos y vecinas, evitando que exista la pobreza energética en sus hogares. La riqueza que genera nuestro ayuntamiento con el viento, debe repercutir de manera directa en las personas que llevan viviendo desde hace siglos en este territorio, además de compensar el sufrimiento directo por el impacto medioambiental, tanto en el paisaje del entorno como por la contaminación acústica.

Ante la impasibilidad del gobierno del Estado y de la Xunta de Galicia, para que nuestro país tenga una tarifa eléctrica más barata como productores que somos de energía, nosotros no nos resignamos a quedar parados y estáticos ante este insulto, y además cumplimos con nuestra palabra. De esta manera, y dentro de las competencias que nos otorga la Ley de bases del régimen local, y gracias al impulso de la equipa de gobierno, el Ayuntamiento de Muras aprobará el presupuesto para el año 2023, una partida de gastos suficiente de recursos propios para ayudar al pago de la factura de la luz a todos los vecinos y vecinas empadronados en nuestro municipio, así como a todos los negocios con actividad económica sitos en nuestro ayuntamiento, dada a especial incidencia de la crisis económica existente en el rural, manteniendo las mismas líneas de ayudas implantadas el año pasado. A presente ordenanza municipal regula el procedimiento para conceder estas ayudas económicas que los vecinos y vecinas de Muras tanto merecen.

1.-OBJETO.

Conforme al dispuesto en la Ley 7/1985, de bases de régimen local, en la Ley 5/1997, de la administración local de Galicia, en la Ley 38/2003, general de subvenciones y en el Real Decreto 887/2006 por lo que se aprueba su reglamento, en la Ley 9/2007 de subvenciones de Galicia y en el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley, así como en el Reglamento de servicios de las corporaciones locales, con la finalidad de poder asignar los recursos necesarios a las prioridades señaladas, esta convocatoria tiene por objeto establecer los criterios y procedimientos para la concesión de ayudas al pago de la factura de la luz de los vecinos de Muras, durante el ejercicio 2023.

A través de la presente convocatoria, el Ayuntamiento de Muras se proponen la consecución de los siguientes objetivos:

1.1.- OBJETIVOS ESTRATÉGICOS

- Garantizar el nivel de calidad de vida y de bienestar de todos los vecinos del ayuntamiento de Muras, especialmente la suficiencia económica de la tercera edad, ya que constituye el sector mayoritario de nuestra población.
- Compensar la generación de riqueza de nuestros recursos naturales explotados por empresas con sedes fiscales fuera de nuestro territorio, y también compensar el impacto medioambiental de forma directa en los vecinos y vecinas.
- Fomentar el asentamiento de vecinos en nuestro municipio, evitando el éxodo rural a la costa y a las ciudades.
- Erradicar de nuestro municipio la pobreza energética.
- Impulsar el mantenimiento de las actividades económicas de medianas y pequeñas empresas en el ayuntamiento

2.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

2.1 GASTOS SUBVENCIONABLES.

Podrán ser subvencionados los siguientes gastos:

LÍNEA 1: los gastos de consumo eléctrico del año 2023 y el alquiler de los equipos de medición que tenga cada unidad familiar que conste en el padrón de habitantes del ayuntamiento de Muras. El consumo eléctrico debe estar destinado exclusivamente a la actividad doméstica.

LÍNEA 2: los gastos de consumo eléctrico de contadores sitios en establecimientos (industriales, agroganaderos o comerciales) donde se desarrollen actividades económicas dentro del término municipal de Muras (talleres, restaurantes, bares, hornos, tiendas, explotaciones agrarias, etc..).

En caso de que una vivienda comparta el contador con una actividad comercial, podrá solicitar solo la ayuda de la LÍNEA 2.

Para determinar la cantidad de la ayuda, solo se tendrán en cuenta las facturas aportadas por el solicitante, junto con la documentación requerida en estas bases.

2.2 MOMENTO DE REALIZACIÓN DE Los GASTOS FINANCIADOS.

Los gastos para los que se solicite la ayuda municipal deberán haber sido efectuados dentro del ejercicio 2023,

3.-PRESUPUESTO.

Estableciera un presupuesto para ayuda a los gastos subvencionables de 90.000,00€.

4.- CUANTÍA DE Las APORTACIONES Y COEFICIENTE DE FINANCIACIÓN.

4.1 CUANTÍA INDIVIDUAL DE Las APORTACIONES.

PARA Las AYUDAS DE La LÍNEA 1:

El importe individual de las aportaciones concedidas al amparo de esta convocatoria no podrá superar los 600€ por unidad familiar.

La ayuda económica se concederá en función de la "Renta per Cápita" anual de la unidad familiar.

El baremo, los porcentajes y los límites de las ayudas son las establecidas en la siguiente tabla:

RENTA PER CAPITA ANUAL DE La UNIDAD FAMILIAR	PORCENTAJE DE La AYUDA	LÍMITE ANUAL DE La AYUDA
<15.000€	Hasta el 100% del consumo	600€
15.001€ - 22.000€	Hasta el 90% del consumo	500€
22.001€ - 29.000€	Hasta el 80% del consumo	400€
>29.001€	Hasta el 70% del consumo	300€

PARA Las AYUDAS DE La LÍNEA 2:

Se establece una ayuda única de 1.500 euros para cada establecimiento con actividad económica.

Esta ayuda es incompatible para los beneficiarios de la ayuda de la LÍNEA 1. En caso de que el contador sea compartido entre el domicilio y el establecimiento económico, se podrá optar por solicitar únicamente la ayuda de esta LÍNEA 2.

5- DESTINATARIOS.

PARA La LÍNEA 1:

Podrán optar a estas ayudas cada un de los representantes de las unidades familiares que consten en el censo de empadronamiento del Ayuntamiento de Muras. Para este procedimiento se tendrá en cuenta el padrón municipal de habitantes y viviendas que conste en el registro del ayuntamiento el día de su aprobación en el pleno de la corporación municipal.

Se concederá una sola ayuda a cada representante de la unidad familiar que lo solicite.

Se concederá una sola ayuda por vivienda habitual y por contador de la luz destinado a la vivienda habitual. En el caso de edificios de viviendas, se podrá conceder la ayuda a cada vivienda que forme parte de él y que así conste en el padrón municipal de habitantes.

Solo podrá optar a estas ayudas los solicitantes que no tengan deudas que AEAT, Atriga, Seguridad Social; respeto de las deudas con el Ayuntamiento de Muras todos los miembros de la unidad familiar deben encontrarse al corriente en sus deberes tributarios; en el caso de constar deudas, serán requeridos para que en el plazo de 10 días desde la notificación procedan al abono de dichas deudas. En el caso de no atender al requerimiento se considerará que desiste en su solicitud.

No podrán optar a estas ayudas las personas a las que se refieren los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las personas solicitantes no podrán tener pendiente de justificación ninguna ayuda anterior del Ayuntamiento, a no ser que les había sido concedida una prórroga.

PARA La LÍNEA 2:

Podrán optar a estas ayudas, los autónomos y pequeñas empresas, cualquier que sea su forma jurídica, que sean titulares de establecimientos ubicados en el término municipal de Muras, que tengan su domicilio social y fiscal en este ayuntamiento.

Se concederá una sola ayuda a cada titular de la actividad económica que lo solicite.

No podrán optar a estas ayudas las empresas o los titulares de las mismas que tengan deudas con la administración local u otras administraciones públicas; en el caso de constar deudas, serán requeridos para que en el plazo de 10 días desde la notificación procedan al abono de dichas deudas. En el caso de no atender al requerimiento se considerará que desiste en su solicitud.

No podrán optar a estas ayudas las personas a las que se refieren los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las personas solicitantes o empresas deberán estar al corriente en el cumplimiento de sus deberes tributarios (AEAT, ATRIGA, Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Muras). Deberán estar dados de alta en la actividad en el momento de la solicitud y acreditar que lo estuvieron en el año 2023.

En el caso de titulares de explotaciones agropecuarias o personas censadas en actividades agrarias, deberán acreditar que se dedican de forma exclusiva o a título principal la dicha actividad. Este requisito se acreditará con el certificado de estar dado de alta en el régimen especial agrario. El ayuntamiento podrá solicitar a mayores, la documentación necesaria y oportuna para acreditar que la actividad agraria es a principal.

Las personas solicitantes no podrán tener pendiente de justificación ninguna ayuda anterior del Ayuntamiento, a no ser que les había sido concedida una prórroga.

6.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

6.1 LUGAR DE PRESENTACIÓN.

Las solicitudes podrán presentarse en el registro general del Ayuntamiento de Muras de forma presencial, telemáticamente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Muras <https://muras.sedelectronica.gal> o en cualquier otros registros públicos a los que se refiere el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

6.2 PLAZO DE PRESENTACIÓN.

El plazo de presentación será el mes de agosto de 2024. En el caso de finalizar en un día inhábil, este plazo se entenderá extendido ate el inmediato hábil siguiente.

6.3 DOCUMENTACIÓN INTEGRANTE DE Las SOLICITUDES.

Las solicitudes se deberán presentar en los modelos normalizados que figuran cómo anexos para las líneas 1 y 2 en las presentes bases, junto con la documentación requerida.

No se tendrán en cuenta, las cantidades abonadas por los usuarios de consumo de luz eléctrica, que no estén justificadas mediante a correspondiente factura de la luz. Concretamente, no se tendrán en cuenta los justificantes bancarios de domiciliación de recibos de la luz.

Junto con estos anexo, los solicitantes deberán acercar igualmente:

- Copias de las facturas del consumo eléctrico del año 2023.
- Certificación bancaria de la cuenta en la que tenga que efectuarse el ingreso de la ayuda.
- Copia de la declaración del IRPF del año inmediatamente anterior (2022). En el caso de no estar obligado a hacer la declaración del IRPF, se deberá aportar un certificado expedido por la AEAT (Agencia Española de la Administración Tributaria) de imputaciones del IRPF. (En la Línea 1)
- Copia del/s certificado/s de todos los ingresos procedentes de salarios, pensiones o subsidios procedentes del extranjero. (En la Línea 1)
- Certificado convivencia del padrón de habitantes, aportando la propia administración local copia del mismo al expediente de la solicitud.

7.- TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN.

7.1 TRAMITACIÓN.

A presente convocatoria será tramitada por el Ayuntamiento de Muras, que tendrá el carácter de órgano gestor a los efectos indicados en la normativa reguladora de las subvenciones públicas.

La concesión de las subvenciones se realizará en régimen de concurrencia competitiva, y será aprobada mediante Resolución de la Alcaldía en la que conste que los beneficiarios reúnen todos los requisitos necesarios para accederen a la condición de beneficiarios de la aportación solicitada.

7.2 FISCALIZACIÓN DE Las SOLICITUDES.

Las solicitudes serán objeto de fiscalización por parte de la Intervención municipal, pudiendo efectuar los requerimientos pertinentes para enmenda de las solicitudes presentadas.

Las peticiones y la cuantía de las subvenciones se determinará después de la consideración de la documentación aportada y de acuerdo con el baremo establecido en la base 4.1

7.3 IMPONERTE DE La APORTACIÓN A CONCEDER.

El importe de las cuantías tendrán el límite máximo de 600€ anuales para la Línea 1 con los límites establecidos en la tabla de baremos de la base 4.1 y 1.500€ par la Línea 2

En caso de que la suma de las aportaciones distribuidas de acuerdo con el indicado en este punto supere el presupuesto máximo de la convocatoria que se señala en la base 3ª, y de no modificarse el crédito de dicha partida, todas las aportaciones determinadas según el anterior reparto, habían experimentado a correspondiente reducción proporcional, hasta se ajustaren a dicho importe máximo.

7.4 NOTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD DE La RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN.

El expediente así tramitado se someterá a la Alcaldía, o al órgano a favor del cuál la Alcaldía efectuara a correspondiente delegación.

Su resolución se le notificará a todos los solicitantes expresando de manera motivada, se fue desestimada o estimada la solicitud, a los efectos de posibles recursos. Dicta resolución expresará el objeto de la ayuda otorgada y la cuantía concedida.

La notificación se efectuará en los términos establecidos en el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

La resolución dictada pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma cabrá interponer bien recurso contencioso-administrativo, o bien, potestativamente y con carácter previo a este, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó. La presentación del recurso de reposición podrá efectuarse en el plazo señalado en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (un mes desde la notificación de la resolución de reparto de aportaciones). La interposición del recurso contencioso administrativo podrá efectuarse en el plazo indicado en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-administrativa (dos meses desde la notificación de la resolución de reparto de aportaciones).

Cumplida esta condición, la concesión en firme de las ayudas generará un derecho en favor del/a beneficiario/a y el correlativo compromiso para el ayuntamiento, compromiso que solo será exigible cuando se acredite el cumplimiento de las finalidades que motivaron su concesión en plazo y forma.

7.5 ACEPTACIÓN DE La SUBVENCIÓN

En el plazo de diez (10) días naturales siguientes al de la publicación de la resolución, los/las beneficiario/las de las ayudas deberán comunicarle al Ayuntamiento de Muras, por escrito, a no aceptación. Si transcurrido ese plazo no se hiciera manifestación expresa en ningún sentido, se entenderá aceptada la ayuda concedida.

8.- PAGO.

El pago de las ayudas se realizará en el plazo máximo de 3 meses desde la resolución de la concesión de las ayudas.

9.-REINTEGRO DE Las AYUDAS.

Las ayudas serán reintegradas en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.

10.-OTRAS SUBVENCIONES O AYUDAS.

Las aportaciones concedidas al amparo de esta convocatoria son compatibles con otras que habían podido obtener los solicitantes de otras administraciones públicas.

11.-RÉGIMEN SANCIONADOR.

El beneficiario quedará sometido a las responsabilidades y régimen sancionador dispuesto en la Ley general de subvenciones y, en su caso, al dispuesto en el Código penal (Ley Orgánica 10/85).

Será de aplicación el régimen sancionador previsto en el Título IV/IV de la Ley 38/2003, general de subvenciones, desenvuelto por el Título IV/IV del Reglamento de la citada Ley.

DISPOSICIONES ADICIONALES

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. Órganos de control de las ayudas concedidas.

Los solicitantes de las ayudas concedidas por el Ayuntamiento quedarán obligados a someterse a los procedimientos de controles o auditoría que realicen por sus propios medios o a través de empresas colaboradoras la Intervención municipal, el Consejo de Cuentas de Galicia, el Tribunal de Cuentas y cualquier otros órganos de control interno o externo, nacional o europeo.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.-Protección de datos.

En cumplimiento con el dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales., se informa que los datos personales facilitados, así como los que sean requeridos posteriormente para completar el expediente, podrán ser incorporados a un fichero, cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento de Muras. Con la remisión de los datos, se presta consentimiento expreso para que se pueda llevar a cabo el tratamiento de los mismos, siempre para el cumplimiento de las finalidades propias del Ayuntamiento. Asimismo, queda informado de que podrá ejercitar su derecho de acceso, rectificación, oposición y cancelación de sus datos mediante comunicación escrita al Ayuntamiento de Muras.

La presentación de solicitud de ayuda implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma al Ayuntamiento de Muras con fines de estadística, evaluación y seguimiento y para la comunicación de los diferentes programas subvencionados por el Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN FINAL

Para el no previsto en esta convocatoria serán de aplicación las normas incluidas en las Bases de ejecución del presupuesto general del Ayuntamiento, en la Ley 38/2003, general de subvenciones, y en su Reglamento y en la Ley 9/2007 de subvenciones de Galicia.

El que se hace público, para general conocimiento y de acuerdo con la legislación vigente.

Muras, 24 de julio de 2024.- El Alcalde, Manuel Requeijo Arnejo.

TRADUCIDO DE FORMA AUTOMÁTICA

ANEXO I- SOLICITUD DE La AYUDA - LÍNEA 1

CONVOCATORIA DE AYUDAS AL PAGO DE La FACTURA DE La LUZ DEL AYUNTAMIENTO DE MURAS EN EL EJERCICIO 2023

Nombre y apellidos de la persona que presenta la solicitud:

D./D^a

NIF

Dirección

Municipio

Tfno. o n^o móvil

Dirección electrónica

Teniendo conocimiento de la línea 1 de ayudas convocada por el Ayuntamiento de Muras, SOLICITO al amparo de la misma la concesión de la ayuda para el pago de la factura de la luz del ejercicio 2023

Junto con este anexo, los solicitantes deberán acercar (marcar con una "X/X")

- Solicitud cumplimentada y firmada del ANEXO I junto que Fotocopia del DNI.
- Copia de las facturas del año 2023.
- Copia de la Declaración de la Renta del año 2022 o Certificado de la AEAT.
- Certificación bancaria de la cuenta en la que tenga que efectuarse el ingreso de la ayuda.
- Certificación de estar al corriente de los deberes tributarios (AEAT, Atriga y con la Seg. Social)
- Autorizo al Ayuntamiento de Muras a acceder a mis datos personales o económicos que obren en otras Administraciones u Organismos, con el único objeto de recabar los certificados e información necesaria para la tramitación de esta ayuda municipal.

Muras, _____ de _____ de 2023

Firma del/de la solicitante

ANEXO II/II- SOLICITUD DE La AYUDA - LÍNEA 2

CONVOCATORIA DE AYUDAS AL PAGO DE La FACTURA DE La LUZ DEL AYUNTAMIENTO DE MURAS EN EL EJERCICIO 2023

Nombre y apellidos de la persona que presenta la solicitud:

D./D^a

NIF

Dirección

Municipio

Tfno. o nº móvil

Dirección electrónica

DATOS DE La EMPRESA O ACTIVIDAD

Nombre de la empresa/Razón social

Actividad económica/profesión/oficio (Epígrafe IAE/IAE)

CIF

Nº Trabajadores (excluyendo solicitante):

Teniendo conocimiento de la línea 2 de ayudas convocada por el Ayuntamiento de Muras, SOLICITO al amparo de la misma la concesión de la ayuda para el pago de la factura de la luz del ejercicio 2023.

Junto con este anexo, los solicitantes deberán acercar (marcar con una "X/X"):

- Solicitud cumplimentada y firmada del ANEXO I junto que Fotocopia del DNI
- Fotocopia del CIF de la empresa, en caso de que solicite la ayuda una sociedad.
- Copia de las facturas del año 2023
- Certificación de estar dado de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, en cualquier otro régimen especial por cuenta propia de la Seguridad Social, mutualidad de colegio profesional correspondiente o régimen especial agrario.
- Certificación de situación en el censo de actividades económicas, en su caso.
- Certificación bancaria de la cuenta en la que tenga que efectuarse el ingreso de la ayuda.
- Certificación de estar al corriente de los deberes tributarios (AEAT, Atriga) y con la Seg. Social.
- Autorizo al Ayuntamiento de Muras a acceder a mis datos personales o económicos que obren en otras Administraciones u Organismos, con el único objeto de recabar los certificados e información necesaria para la tramitación de esta ayuda municipal.

Muras, _____ de _____ de 2024

Firma del/de la solicitante

R. 2266

AS NOGAIS*Anuncio*

Por Resolución de Alcaldía num. 2024-0235 de 22/07/2024, en lo referido a la **aprobación inicial del Inventario de vías públicas y zonas verdes del ayuntamiento de As Nogais polo Pleno del ayuntamiento de As Nogais ,en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de mayo de 2024**, se resolvió abrir un nuevo período de información pública de dos(2) meses adicionales, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la dicha resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente y formular los alegatos, reclamaciones o sugerencias que estime pertinentes.

As Nogais, 22 de julio de 2024.- El Alcalde, Jesús Manuel Núñez Díaz.

R. 2267

SOBER*Anuncio*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 23 de julio de 2024, se aprobó el Padrón fiscal por la Asistencia la Escuela de Música del Ayuntamiento de Sober, correspondiente al curso 2023-2024.

Por medio del presente se exponen al público el dicho padrón por el plazo de 15 días hábiles, que empezará a contarse desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan formularse las reclamaciones que se consideren pertinentes, tanto en vía administrativa (artículos 123 y 124 de la LPAC), como en la vía contenciosa (artículos 19, 25 y 46 de la LJCA) El que se hace público para general conocimiento y a los efectos de que sirva de notificación colectiva de conformidad con el establecido en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Sober, 23 de julio de 2024.- El Alcalde, Luis Fernández Guitián.

R. 2268

VIVEIRO*Anuncio***RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

D^a. MARIA LOUREIRO GARCÍA, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de VIVEIRO, en virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 61 de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de la Administración Local de Galicia.

Resultando que en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo del viernes, 16 de diciembre de 2022 Núm. 286, se publica la convocatoria y bases reguladoras con sus anexos aprobadas por la Alcaldía, en Viveiro el día 12 de diciembre de 2022, por las que se inicia el proceso selectivo para el ingreso en plazas de funcionario de carrera o personal laboral fijo en el Ayuntamiento de Viveiro, incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2022 Tasa adicional de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6^a y 8^a de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre), cuota general, sistema concurso, acceso libre.

Resultando que en el Diario Oficial de Galicia del miércoles, 21 de diciembre de 2022, DOG Núm. 241, publicara el anuncio del extracto de las convocatorias, bases generales y bases específicas que regulan los procesos selectivos para el ingreso en las plazas de personal funcionario de carrera y laboral fijos incluidas en la oferta de empleo público del año 2022, en virtud de la tasa adicional de estabilización de la convocatoria excepcional prevista en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para a reducción de la temporalidad en el empleo público.

Resultando que en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo del viernes, 30 de diciembre de 2022 Núm. 298, se publica el anuncio de la Resolución de corrección de errores en las bases generales y específicas que regulan los procesos selectivos excepcionales que se convocan para el ingreso en plazas de funcionario de carrera o personal laboral fijo en el Ayuntamiento de Viveiro, incluidas en la oferta de empleo público del año

2022- tasa adicional de estabilización de empleo temporal (disposición adicional 6ª y 8ª de la ley 20/2021, de 28 de diciembre), cuota general, sistema concurso, acceso libre, dictada por la Alcaldía en fecha 21 de diciembre de 2022.

Resultando que en el Diario Oficial de Galicia del martes, 03 de enero de 2023, DOG Núm. 2, publicara el anuncio de la Resolución de corrección de errores en las bases generales y específicas que regulan los procesos selectivos excepcionales que se convocan para el ingreso en plazas de funcionario de carrera o personal laboral fijo en el Ayuntamiento de Viveiro, incluidas en la oferta de empleo público del año 2022- tasa adicional de estabilización de empleo temporal (disposición adicional 6ª y 8ª de la ley 20/2021, de 28 de diciembre), cuota general, sistema concurso, acceso libre, dictada por la Alcaldía en fecha 21 de diciembre de 2022.

Resultando que en el Boletín Oficial del Estado del martes, 24 de enero de 2023, Núm. 20, publicara convocatoria para proveer varias plazas, estableciendo el plazo de presentación de solicitudes que será de 20 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación, entre las que se encuentra una plaza de “**TÉCNICO/A DE GESTIÓN DE La PISCINA MUNICIPAL**”.

Vistas las bases generales, junto con las bases específicas y anexo que regulan los procesos selectivos excepcionales que se convocan para el ingreso en plazas de funcionario de carrera o personal laboral fijo en el Ayuntamiento de Viveiro, incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2022 – Tasa adicional de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre), cuota general, sistema concurso, acceso libre, en relación con el proceso selectivo para la cobertura de una plaza de “**TÉCNICO/A DE GESTIÓN DE La PISCINA MUNICIPAL**” personal laboral fijo.

Resultando que en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo del lunes, 03 de junio de 2024 Núm. 127, se publica la Resolución de Alcaldía aceptando a propuesta del tribunal , que dice:“(…) **RESUELVE:**

PRIMERO.- *Aceptar a propuesta del Tribunal, declarando la relación definitiva de aprobados en base el Acta de las reuniones de 06 de marzo de 2024 y 08 de mayo de 2024, según el dispuesto en los puntos segundo y tercero de la presente resolución.*

SEGUNDO.- *Aceptar a propuesta del Tribunal a favor de D. Martín Rodríguez Rodríguez , como aspirante seleccionado, para ocupar en propiedad la plaza vacante correspondiente al puesto de la RPT “**TÉCNICO/A DE GESTIÓN DE La PISCINA MUNICIPAL**” (EC3.1/090) en la Escala Administración General, Subescala de Gestión...”*

Vista la base general 16 y 17, que señala “(…) **16. RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO SELECTIVO.**

16.1 Órgano competente.

La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Viveiro, mediante Resolución de Alcaldía para resolver definitivamente el procedimiento selectivo a favor de las personas seleccionadas, en virtud de la propuesta del Tribunal, y asimismo , habían acreditado los requisitos exigidos en la convocatoria presentando la documentación referida en el punto 15.1 de las bases generales, se procederá a realizar, en el plazo de un mes desde a expiración del plazo de los veinte días hábiles, el nombramiento cómo personal funcionario de carrera en la escala, subescala, clase y categoría que corresponda o la contratación cómo personal laboral fijo.

16.2. Publicación.

La Resolución de Alcaldía de nombramiento cómo personal funcionario de carrera o personal laboral fijo de las personas seleccionadas, deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el tablero de edictos digital del Ayuntamiento, tablero de edictos y página web.

16.3. Final del proceso selectivo.

La resolución de estos procesos selectivos finalizarán antes del 31 de diciembre de 2024.

17. TOMA DE POSESIÓN/CONTRATACIÓN.

17.1. Plazo.

La toma de posesión o formalización del contrato de las personas incluidas en la Resolución de Alcaldía de nombramiento para cubrir las plazas convocadas, efectuarese en el plazo de tres (3) días hábiles desde la publicación en el BOP de dicha Resolución, si no implica cambio de residencia, o un (1) mes se comporta cambio de residencia.

17.2. Falta de toma de posesión.

De no presentarse a la toma de posesión en este plazo el aspirante decaerá automáticamente de todos sus derechos, procediéndose a realizar los mismos trámites al siguiente de mayor de puntuación alcanzada en el proceso.

17.3. Requisitos.

El cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 62.1. c) del TREBEP referido al acto de acatamiento de la Constitución y, en su caso, del Estatuto de Autonomía de Galicia y del resto del ordenamiento jurídico, así como el requisito de incompatibilidad que determina de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, se efectuará en el mismo acto de toma de posesión o de la formalización del contrato...

Visto que consta en el expediente la existencia de consignación presupuestaria e informe de fiscalización previa.

Toda vez que el aspirante seleccionado presentó la documentación en tiempo y forma que se requería en el punto 15 de las bases generales.

De conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y el artículo 24 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por lo que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado,

RESUELVO

PRIMERO.- Nombrar a D. Martín Rodríguez Rodríguez como personal laboral fijo para ocupar en propiedad la plaza vacante correspondiente al puesto de la RPT “TÉCNICO/A DE GESTIÓN DE LA PISCINA MUNICIPAL” (EC3.1/090) en la Escala Administración General, Subescala de Gestión del Ayuntamiento de Viveiro.

El plazo de toma de posesión de la plaza y del puesto es de tres días hábiles, desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo de esta Resolución, si no implica cambio de residencia, o un mes se comporta cambio de residencia.

SEGUNDO.- Publicar a presente Resolución en el Boletín Oficial de la provincia de Lugo (BOP), así como en el tablero de edictos digital del Ayuntamiento.

TERCERO.- Notificar a presente Resolución al interesado, y dar traslado al departamento de personal para su conocimiento, al departamento de nóminas, al departamento de intervención y Tesorería.

Lo mando y lo firmo en

Viveiro, 23 de julio de 2024. La Alcaldesa, María Loureiro García. Ante mí, A Secretario, a los efectos del artículo 3.2 del Real Decreto 128/2018, María Luz Balsa Rábade.

R. 2256

MINISTERIO DE HACIENDA

BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES (BDNS) - COSPEITO

Anuncio

APROBACIÓN DE LAS BASES Y CONVOCATORIA DEL VII/VII CERTAMEN DE POESÍA TORRE DE CALDALOBA

BDNS (Identif.): 776638

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo se puede encontrar en la Base de datos Nacional de Subvenciones.

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/ge/es/convocatoria/776638>)

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA VII/VII CERTAMEN DE POESÍA TORRE DE CALDALOBA DEL AYUNTAMIENTO DE COSPEITO 2024

PRIMERA

Podrán concurrir al certamen todos los autores y autoras que lo deseen, cualquier que sea su finalidad, siempre que presenten sus obras en lengua gallega.

SEGUNDA

Se establece a siguiente categoría:

1. De 16 años en adelante

TERCERA

Se establecen dos premios:

- 1.º premio - 1.500 € más la publicación de la obra en el plazo de un año, contado a partir del fallo del jurado para poemarios que tengan una extensión mínimo de 300 y máximo de 600 versos .

- 2.º premio - accésit la publicación de la obra en el plazo de un año, contado a partir del fallo del jurado para poemarios que tengan una extensión mínima de 300 y máximo de 600 versos

Asimismo , los ganadores recibirán una figura conmemorativa y un diploma.

Para el caso de los menores de edad , para recibir el premio, el ganador/la estará acompañado por su padre, madre o tutor .

CUARTA

1. Los poemas se presentarán escritos en lengua gallega.

2. Se presentará una única obra por autor.

3. Tendrán una extensión mínima de trescientos versos y máxima de seiscientos versos .

3. Se presentarán escritos a ordenador, en cualquier soporte, por una sola cara, con tamaño de letra 12, tipo "Arial".

4. Deberán ser originales, inéditos y no premiados en ningún otro concurso o certamen literario. Su temática, métrica y ríemela será libre.

5. No podrán participar los ganadores de las dos últimas ediciones del Certamen de Poesía Torre de Caldaloba .

6. El incumplimiento de alguna de estas condiciones en la obra premiada significaría la anulación de la adjudicación, procediendo el jurado a formular de nuevo a propuesta de adjudicación o declarando desierto el premio.

QUINTA

El plazo de presentación de las obras comenzará el día siguiente de su publicación por la BDNS en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo.

Las solicitudes se presentarán preferiblemente por vía electrónica a través de la instancia general, disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Cospeito <https://concellodecospeito.sedelectronica.es>

SEXTA. BASES REGULADORAS

Se pueden consultar en la página web del Ayuntamiento: <https://concellodecospeito.sedelectronica.es/info>.

Cospeito, 22 de julio de 2024.- El Alcalde, Don Armando Castosa Alvariño.

R. 2258

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO**CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL MIÑO-SIL, O.A. DIRECCIÓN TÉCNICA***Anuncio*

PROYECTO DE OBRAS DE MEJORA DE LANA TOMA DE AGUA EN ÉL RÍO BÚBAL PARA ÉL ABASTECIMIENTO A VARIOS NÚCLEOS DE POBLACIÓN EN Los PEARES. T.M. DE CARBALLED0 (LUGO). PDM MIÑO-SIL ES010_3_CHCH0ACET29WR2556.

CLAVE: M1.327-041/2111

INFORMACIÓN PÚBLICA

Por Resolución de lana Confederación Hidrográfica de él Miño-Sil, El.A., de cierra 22 de julio de 2024, se ha acordado someter la información pública él documento relativo a lanas obras de él asunto, que a continuación se relaciona y a los efectos que igualmente se expresan:

- Proyecto, a los efectos previstos en él artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de él procedimiento administrativo común de lanas administraciones públicas.

Él referido documento estará publicado en lana web oficial de la Confederación Hidrográfica de él Miño-Sil, O.A, para que pueda ser examinado por quienes lo deseen y formular lanas alegaciones dónde está

observaciones que consideren oportunas, sobre el contenido de él mismo, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de el día siguiente de la publicación de el presente anuncio en el último de los Boletines Oficiales en que se ha de publicar, Boletín Oficial de el Estado y Boletín Oficial de la Provincia de Lugo. Además, quienes lo deseen podrán consultarlo en las oficinas de la Confederación Hidrográfica de el Miño-Sil, E.A., pudiendo solicitar cita previa en el número de teléfono 988 399 422.

Ourense, 23 de julio de 2024.- ÉL PRESIDENTE DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL MIÑO-SIL, O.A., José Antonio Quiroga Díaz.

R. 2257

TRADUCIDO DE FORMA AUTOMÁTICA